

CATEGORIAS	SALARIOS BASE	PLUS "CORRETORNOS" - VALORES PARA 1990							
		PORCENTAJES DE ANTIGUEDAD							
		0	5	10	20	30	40	50	60
Encargado general de Mto. y Env.	66.470	26.256	27.568	28.881	31.507	34.132	36.758	39.383	42.009
Encargado de Sección	66.470	26.256	27.568	28.881	31.507	34.132	36.758	39.383	42.009
Contraaestreste	66.470	26.256	27.568	28.881	31.507	34.132	36.758	39.383	42.009
Oficial 1a. Oficios	58.765	23.212	24.373	25.533	27.855	30.176	32.497	34.818	37.139
Oficial 1a. Especialista	58.765	23.212	24.373	25.533	27.855	30.176	32.497	34.818	37.139
Oficial 2a. Oficios	57.853	22.852	23.995	25.137	27.422	29.708	31.993	34.278	36.563
Oficial 2a. Especialista	57.853	22.852	23.995	25.137	27.422	29.708	31.993	34.278	36.563
Oficial 3a.	57.640	22.768	23.906	25.045	27.321	29.598	31.875	34.152	36.428
Ayudante Especialista	56.818	22.443	23.565	24.687	26.932	29.176	31.420	33.665	35.909
Peón Ayudante	56.666	22.383	23.502	24.621	26.860	29.098	31.336	33.575	35.813
Peón	56.210	22.203	23.313	24.423	26.644	28.864	31.084	33.304	35.525
Guarda	55.449	21.902	22.997	24.093	26.283	28.473	30.663	32.854	35.044

CATEGORIAS	SALARIOS BASE	PLUS "TRES TURNOS" - VALORES PARA 1990							
		PORCENTAJES DE ANTIGUEDAD							
		0	5	10	20	30	40	50	60
Encargado general de Mto. y Env.	66.470	9.971	10.469	10.968	11.965	12.962	13.959	14.956	15.953
Encargado de Sección	66.470	9.971	10.469	10.968	11.965	12.962	13.959	14.956	15.953
Contraaestreste	66.470	9.971	10.469	10.968	11.965	12.962	13.959	14.956	15.953
Oficial 1a. Oficios	58.765	8.815	9.255	9.696	10.578	11.459	12.341	13.222	14.104
Oficial 1a. Especialista	58.765	8.815	9.255	9.696	10.578	11.459	12.341	13.222	14.104
Oficial 2a. Oficios	57.853	8.678	9.112	9.546	10.414	11.281	12.149	13.017	13.885
Oficial 2a. Especialista	57.853	8.678	9.112	9.546	10.414	11.281	12.149	13.017	13.885
Oficial 3a.	57.640	8.646	9.078	9.511	10.375	11.240	12.104	12.969	13.834
Ayudante Especialista	56.818	8.523	8.949	9.375	10.227	11.080	11.932	12.784	13.636
Peón Ayudante	56.666	8.500	8.925	9.350	10.200	11.050	11.900	12.750	13.600
Peón	56.210	8.432	8.853	9.275	10.118	10.961	11.804	12.647	13.490
Guarda	55.449	8.317	8.733	9.149	9.981	10.813	11.644	12.476	13.308

ORDEN de 14 de julio de 1990, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Carnaval, SA, con el número 2006 de orden.

Por Don Manuel Giménez Boceta y representación de la Entidad «Viajes Carnaval, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Carnaval, S.A.», con el número 2.006 de orden y Sede Social en Sevilla, c/ Javier Lasso de Vega, nº 1, planta 1º derecha, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 14 de julio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo, en funciones

ORDEN de 20 de julio de 1990, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Mibe, S.L, con el número 2007 de orden.

Por Don José Joaquín Muñoz Marizanera, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Mibe, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con la dispuesta en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Mibe, S.L.», con el número 2.007 de orden y Sede Social en El Puerto de Santa María (Cádiz), c/ Larga, nº 40, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 20 de julio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo, en funciones

RESOLUCION de 10 de julio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso de Apelación núm. 1386-88 interpuesto por Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz.

Por Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1989, por el Tribunal Supremo, en el Recurso de Apelación núm. 1386 promovido por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz sobre cambio de denominación cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla (recaída en el proceso 2205/85) la cual debemos revocar y revocamos en su lugar declaramos la nulidad de los artículos 2º y 3º del Decreto 194/85, de 28 de agosto que segregaban de la Cámara de Cádiz los términos municipales de Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera para su incorporación a la de Algeciras (hoy del Campo de Gibraltar) con la consiguiente transferencia en la titularidad de derechos y obligaciones. Sin costas.

Sevilla, 10 de julio de 1990.- El Secretario General-Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 17 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el Art. 13 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden 9 de enero de 1990.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede

ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió, no se ha cumplido en los términos previstos.

Granada, 17 de julio de 1990.- El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

Expedientes	Titular	Subvención
ART-GR 01/90	Emilio Gutiérrez Ortiz	1.674.150 ptas.
ART-GR 02/90	Francisco José Muñoz Téllez	1.736.662 ptas.
ART-GR 03/90	Artesanía V. Molero, S.A.	4.062.660 ptas.
ART-GR 04/90	Jorge Asín Berrocal	40.250 ptas.
ART-GR 05/90	José Antonio Castillo Vázquez	525.190 ptas.
ART-GR 06/90	Pedro Fernández Gil	1.100.000 ptas.
ART-GR 07/90	Antonio Ayllón Bautista	265.000 ptas.
ART-GR 08/90	José Bernedo García	286.500 ptas.
ART-GR 09/90	Diego de la Cruz Serrana del Pozo	3.000.000 ptas.
ART-GR 10/90	Angel Vera Ruiz	241.924 ptas.
ART-GR 11/90	Cerámica Al Yarrar, S.C.A.	443.055 ptas.
ART-GR 12/90	Talabar, C.B.	3.207.473 ptas.
ART-GR 13/90	Peterburg, S.A.	1.857.000 ptas.

RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, concediendo subvención a los Ayuntamientos con Unidad de Promoción de Empleo.

Por Resolución de esta Delegación Provincial de Trabajo, conforme al D. 96/87 (BOJA 24.4.87) y O. 20.4.87, se han dictado Resoluciones por esta Delegación de Trabajo en los expedientes que se citan por los períodos que se detallan.

Exp. GR-UPE 2/90, concediendo al Ayuntamiento de Alhama de Granada subvención mantenimiento UPE, período 1.11.90 a 31.3.91, importe 3.111.830.

Exp. GR-UPE 3/90, concediendo al Ayuntamiento de Dúrcal subvención mantenimiento UPE, período 1.11.90 a 31.3.91, cantidad 3.273.922.

Exp. GR-UPE 4/90, concediendo al Ayuntamiento de Loja subvención mantenimiento UPE, período 1.11.90 a 31.3.91, cantidad 3.218.498.

Exp. GR-UPE 5/90, Resolución concediendo al Ayuntamiento de Guadix subvención para el período 1.11.90 a 31.3.91, importe 3.513.292.

Exp. GR-UPE 6/90, Resolución concediendo al Ayuntamiento de Baza subvención período 1.11.90 a 31.3.91, importe 3.593.760.

Exp. GR-UPE 7/90, Resolución concediendo al Ayuntamiento de Motril subvención período 1.4.90 a 31.3.91, importe 11.238.965.

Granada, 23 de julio de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 23 de julio de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, con fecha 21 de mayo de 1990, en los Autos núm. 137/90.

El Juzgado de lo Social número Tres de esta Capital, ha dictado Sentencia con fecha 21 de mayo de 1990, recaída en los Autos número 137/90, seguidos a instancias de Don Alvaro Manuel Sánchez Galán, contra esta Consejería, sobre cantidad en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallo: Estimando lo demanda formulada por Alvaro Manuel Sánchez Galán, contra la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 121.056 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoles que contra ella no cabe recurso alguno».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 26.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,